



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Buenos Aires, 17 de mayo de 2022

RES. CM N° 71 /2022

VISTO:

La Actuación TEA A-01-00009580-6/2021, el Dictamen de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial N° 17/2022, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 5 de mayo de 2021, la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (SAGyP) puso en conocimiento del Presidente de la Fundación Compañía Social Equidad, en adelante “La Fundación”, que este Consejo de la Magistratura se encuentra en un proceso de renovación y reemplazo de equipos Informáticos, que genera habitualmente la necesidad de dar de baja a los que se encuentran en desuso.

Que en tal sentido, expresó *“En tal sentido y teniendo en cuenta la labor que Realiza la Fundación Compañía Social Equidad en su Taller de Reciclado Solidario, destinado al armado de equipos de computación con componentes en desuso y su posterior entrega a personas de sectores sociales vulnerables, promoviendo su capacitación e integración social, educativa y laboral a través del uso de nuevas tecnologías y la formación digital; le informó que este Organismo se encuentra en condiciones de proceder a la entrega en forma gratuita de equipos informáticos y sus componentes que han sido dados de baja y se encuentra en desuso.”*

Que ello con el objeto de aportar elementos para el desarrollo de los programas a cargo de La Fundación, para el desarrollo *“de sus programas de reúso y reciclaje de tecnología, con el fin de reducir la brecha digital, promover la igualdad de acceso a la educación, la información, el conocimiento y las nuevas tecnologías, consolidar el desarrollo social a través del uso de la TIC’s y brindar oportunidades de capacitación laboral.”*

Que asimismo, solicitó que *“el material entregado sea utilizado única y exclusivamente para el programa “Reciclar: tecnología para la Educación y el Trabajo” de la Fundación, con la finalidad de proceder a su utilización en los proyectos de alfabetización y aprendizaje digital de sectores sociales, que de otro modo no tendrían acceso a equipamiento informático, todo ello cumpliendo los objetivos de la Ley N° 2.807(texto consolidado por la Ley n° 6.347) que en su art. 2° pone énfasis en: “...la promoción del re-uso social de los aparatos en desuso, la concientización acerca del uso racional de los recursos tecnológicos, la contribución al estrechamiento de la brecha digital, y la protección del ambiente, evitando de ese modo la prematura*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

transformación de los equipos en cuestión, en residuos que incluyan elementos altamente contaminantes, y fomentando el adecuado reciclado y la correcta disposición final.”

Que en respuesta, se incorpora correo electrónico recibido de la entidad con la aceptación de la propuesta (Adjunto 46.462/21).

Que la SAGyP impulsó el trámite correspondiente dando intervención a las áreas técnicas.

Que la Dirección General de Informática y Tecnología (DGIT) informó a la SAGyP, mediante Nota 2F 3203/21, el listado de los insumos que se encuentran a disposición en el depósito de Beazley 3860.

Que la SAGyP solicitó a la Dirección General de Programación y Administración Contable (DGPAC) que constate el estado patrimonial de dichos bienes, a los fines de avanzar con su entrega a La Fundación - Memo SAGyP N° 15.261/21 -

Que mediante Nota N° 4833/21 la DGIT remitió a la DGPAC los formularios de baja definitiva de los insumos informáticos por la suma total de Pesos Doscientos Cincuenta y Tres Mil Cuatrocientos Setenta y Siete con 68/100 (\$253.477,68) (Adjunto 91.977/21).

Que la DGPA tomó conocimiento de lo actuado mediante Memo N° 17.555/21 y devuelve las actuaciones a la SAGyP, *“para la aprobación de las Bajas Definitivas que figuran en el Adj. N° 91977/21, el cual ha sido suscripto por la D.G.I.yT., y producir el acto administrativo correspondiente. Asimismo se informa que los presentes actuados se acumulan a la Res. C.M. N° 07/2018”*.

Que luego, se incorporó certificación de la entidad por la Inspección General de Justicia (Adjunto 114.281/21); constancia de inscripción del Registro de Juicios Universales (Adjunto 114.282/21); constancia de inscripción ante AFIP (Adjunto 114.284/21) y acta constitutiva de la Fundación Compañía Social Equidad (Adjunto 114.285/21).

Que la Dirección General de Administración de la SAGyP, mediante MEMO SAGyP N° 22264/21, elevó a su superior jerárquico un informe *“en el marco del proceso de baja y donación de bienes informáticos a la Fundación Compañía Social Equidad (CUIT N° 30- 70765756-8)”*.

Que manifestó: *“Es dable destacar, que la citada Fundación trabaja desde el año 2001 con personas de sectores sociales vulnerables, promoviendo su integración social, educativa y laboral, y tiene un amplio reconocimiento por su labor. Asimismo posee un Taller de Reciclado Solidario, destinado al armado de equipos de computación con componentes en desuso para su posterior entrega a personas en situación vulnerable, para su capacitación y desarrollo tanto social, como*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

educativo y productivo. Considerando el proceso de recambio y actualización de equipamiento informático desarrollado en el Consejo de la Magistratura, resulta oportuno destinar todos los bienes en desuso a dicha entidad, para su reutilización”.

Que agregó: *“En vista a lo establecido en los artículos 21, 22, 32 y 24 del Anexo I de la Resolución CM N° 220/2013, el presente trámite se encuentra en condiciones de ser remitido a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, al amparo de lo estipulado por el inciso 5) del artículo 16 de la mentada Resolución. A mayor abundamiento, obran como Adjuntos 114281/21, 114282/21, 114284/21 y 114285/21 la documentación correspondiente a la Fundación Compañía Social Equidad. Ahora bien, toda vez que la presente gestión de baja se corresponde con una donación, se cumple con todo lo requerido por el “Reglamento de Donaciones del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, aprobado por Resolución CM N° 964/2008. Especialmente, ya que el monto total de los bienes en cuestión se encuentra dentro de la suma dispuesta por el artículo 7° de la mencionada Resolución CM”.*

Que la SAGyP remitió lo actuado a la Secretaría de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial (SCAGyMJ), indicando *“En primer lugar, es preciso destacar la oportunidad de efectuar la disposición de equipamiento tecnológico en desuso y al mismo tiempo colaborar con una fundación de tal trayectoria y reconocimiento como la Fundación Compañía Social Equidad, tal y como detalla la Dirección General de Administración en su Memo SAGyP N° 22044/21.”*

Que agregó *“En virtud a lo establecido por las Resoluciones CM Nros. 964/2008 y 220/2013, se dieron cumplimiento a los requisitos ahí detallados, para avanzar con la baja de los bienes detallados por la Dirección General de Informática y Tecnología en las Notas 3203/21 y 4833/21 y en los Adjuntos 61980/21 y 91977/21, con motivo de la donación de los mismos”.*

Que finalizó manifestando: *“Asimismo, es dable destacar, que el traslado de la totalidad de los bienes a donar, correrá a cargo de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto, a través del Departamento de Coordinación Administrativa y sus dependencias.”.*

Que la SCAGyMJ mediante Memo N° 186/2022, solicitó a la DGIT, previamente, *“dar cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 2 del Anexo I de la Res. CM N° 964/2008 (“Los bienes a donarse deben estar declarados fuera de uso. La declaración de fuera de uso y su valor estimado de realización y de reposición, deben ser objeto de pronunciamiento por parte del área técnica correspondiente”) y lo indicado en el inciso a) puntos 1 y 2 del Art. 16 del Anexo I de la Res. CM N° 220/2013 (“a) El expediente se iniciará mediante solicitud de baja por el Responsable del área en la que se encuentra el bien, dirigida al superior jerárquico, adjuntando: 1) Justificación y motivo de la baja del bien, indicando que resultan inservibles para*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

cubrir las necesidades que ocasionaron su adquisición. 2) Un informe técnico del área competente según el bien que se trate, sobre el grado de obsolescencia o rotura del bien en cuestión, ratificado por la CAFITIT.”

Que en respuesta a ello, la DGIT mediante Nota 1802/22 adjuntó la Nota elaborada por el 2do. Jefe de Departamento de dicha dependencia, en la cual solicita *“la baja de los insumos que obran en la Nota ADJ 91977/21.”*

Que además aclaró: *“... que todos los bienes incluidos en el listado se encuentran comprendidos en el Inciso a) del Art. 15 de la Res. CM N° 220/2013 (bajas por obsoleto y fuera de uso) y que los mismos se encuentran en desuso y en condiciones de ser donados.”*

Que indicó: *“Que, en cumplimiento de lo requerido en los Incisos 1 y 2 del Art. 16 de la Res. CM N° 220/2013 se informa que: Motivan las bajas de los monitores, que el Consejo de la Magistratura, en su momento resolvió el reemplazo de todos los monitores CRT de su propiedad, como los incluidos en este Listado, por equipos LCD de tecnología diferente, de mucho menos volumen y menor consumo energético, y que a su vez los monitores LCD se comenzaron a remplazar, ya que se produjo una nueva renovación que implicó el abandono del uso de clones con CPU, reemplazados por equipos All In One (AIO) los cuales no requieren de monitores. Además cabe aclarar que ya no existe oferta de monitores CRT en el mercado por considerarse tecnología completamente obsoleta. Motivan las bajas de las impresoras, el cambio de modelo de impresión para el Poder Judicial de la C.A.B.A., por el cual en lugar de imprimir mediante equipos propios las dependencias ahora imprimen utilizando equipos alquilados a través de la Licitación Pública N° 08/2015, que tramita mediante el Expte. CM N° DCC-083/15-0 "s/Locación y Mantenimiento de Impresora".*

Que finalmente la DGIT, no realizó observaciones a la petición indicada precedentemente, y ratificó *“Que los bienes incluidos en la Nota ADJ N° 91977/21 se encuentran en desuso y el valor de los mismos se encuentra en la misma nota antes descripta. Que el grado de rotura u obsolescencia de los insumos, que motivan el presente, difieren en cada uno de ellos pero que es su conjunto se estima que es entre un cuarenta y setenta por ciento de su valor.”*

Que la SCAGyMJ solicitó a la Secretaría Legal y Técnica la intervención de la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ), para que dictamine sobre el trámite impulsado.

Que la DGAJ mediante dictamen 10951/22, observó: *“... previo a todo trámite deberá en su caso la Comisión de Administración Gestión y Modernización Judicial, ratificar el informe técnico del área competente, en cumplimiento del procedimiento general para la baja de bienes establecido por el inciso a), Punto 2) del Art. 16 del Anexo I de la Res. CM N° 220/2013. Cumplido, sobre la documentación de la entidad beneficiaria de la donación se observa que*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

correspondería actualizar las certificaciones y constancias de inscripción en virtud de lo establecido por el art. 4 de la reglamentación citada; “con una antelación máxima de treinta días”. Sin perjuicio de ello, corresponderá, para el caso de que se hubiera aprobado la baja definitiva de los bienes, se remitirán las presentes actuaciones a la Dirección General de Programación y Administración Contable a fin que proceda a registrar las bajas excluyendo física y contablemente los mismos del inventario. Por último, se recomienda que, al momento de dictarse la resolución se evite la mención de la Ley N° 2807 – texto consolidado según Ley N° 6347 – atento el Procedimiento para el Inventario y Registros de Bienes Muebles del Consejo de la Magistratura, aprobado por RES. CM N° 220/2013 y el Reglamento de Donaciones del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aprobado por RES: CM N° 964/2008.”

Que concluyó: “Por todo lo anteriormente expuesto, teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones y la normativa aplicable al caso, es opinión de esta Dirección General, que en caso de que se produzca la ratificación de la Comisión de Administración Gestión y Modernización Judicial prevista en el procedimiento general para la baja de bienes (Art. 16, Punto 2, inciso a) del Anexo I de la Res. CM N° 220/2013), cumplidas las observaciones formuladas en el apartado precedente, no existe obstáculo, desde el punto de vista jurídico, para que se continúe con la tramitación de las presentes actuaciones. Por último, deberá darse intervención a la Dirección General de Programación y Administración Contable para que proceda a registrar la baja definitiva de los bienes.”

Que en este estado llega el expediente a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, que emite el Dictamen N° 17/2022.

Que ahí se sostiene que el Procedimiento para el Inventario y Registro de Bienes Muebles aprobado por Res. CM N° 220/2013 dispone en su Artículo 14: “... BAJA DE BIENES. Es la operación mediante la cual se descarga él o los bienes del inventario y patrimonio del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, excluido el Tribunal Superior de Justicia y el Ministerio Público. La solicitud de baja en inventario se producirá cuando se considere que el bien es inservible y está fuera de uso, así como cuando dicho bien sea trasladado por cualquier causa y de modo definitivo fuera del ámbito del Consejo de la Magistratura, previa aprobación del Plenario de Consejeros. Para dar de baja los bienes, por agotamiento, inservibilidad, rotura o desuso, se debe demostrar que los bienes ya no son de utilidad por la Comisión.”.

Que en virtud de lo expuesto, ese órgano resulta competente para evaluar la baja de bienes propuesta en estos actuados y dictaminar al Plenario para que éste emita el acto administrativo que considere pertinente.

Que por su parte el Artículo 16° del mencionado Procedimiento dispone: “PROCEDIMIENTO GENERAL PARA LA BAJA DE BIENES. Para dar de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

baja bienes por las causas contenidas en los puntos a), b), c), y d) del artículo anterior, se deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) El expediente se iniciará mediante solicitud de baja por el Responsable del área en la que se encuentra el bien, dirigida al superior jerárquico, adjuntando: 1) Justificación y motivo de la baja del bien, indicando que resultan inservibles para cubrir las necesidades que ocasionaron su adquisición. 2) Un informe técnico del área competente según el bien que se trate, sobre el grado de obsolescencia o rotura del bien en cuestión, ratificado por la CAFITIT. 3) La solicitud y la justificación serán girados a la DPAC quien lo pondrá en conocimiento de la CAFITIT. 4) La CAFITIT solicitará a la DPAC la transferencia de los bienes en Form. AT, los que quedarán bajo la custodia y responsabilidad de las áreas correspondientes a las áreas en que se encuentren los bienes, Form. BT y AT, hasta tanto la CAFITIT disponga su destino. 5) La CAFITIT resolverá destruir, transferir o vender el bien. Si el valor del mismo es igual o menor a cincuenta mil (50.000) unidades de compra la resolución de la CAFITIT será suficiente. En caso de superar dicho valor la resolución deberá ser convalidada por el Plenario de Consejeros. Para donaciones se deberá aplicar el régimen previsto en la Res. CM N° 964/2008. 6) La oficina de patrimonio e inventario dependiente de la DPAC procederá a registrar la baja.”

Que conforme lo manifestado por las áreas técnicas mediante Nota 1802/22 y Nota 1771/22, los bienes cuya baja se solicita encuadran en el tipo de baja dispuesto en el inc. a) del Artículo 15, esto es “*baja por obsoleto y fuera de uso*”, por lo tanto, corresponde verificar el cumplimiento de los presupuestos indicados en el del Artículo 16.

Que se observa que la DGIT y la SAGyP proyectan y promueven una renovación del parque informático con le propósito de obtener tecnología diferente, reemplazando los equipos existentes por otros de menor volumen y consumo energético, dando cumplimiento a los incisos 1) y 2) punto a) del Artículo 16.

Que la modernización del parque informático ayudará a una mejor prestación del servicio de justicia, y a una mejor economía de recursos, por lo tanto, la Comisión competente compartió y ratificó dichos argumentos, quedando así subsanada la observación emitida por la DGAJ.

Que por su parte, la DGPAC tomó conocimiento de los bienes propuestos mediante Memo N° 17.555/21 y para la aprobación de las Bajas Definitivas que figuran en el Adjunto 91977/21, dando cumplimiento al inciso 3) del Artículo 16.

Que en cuanto a los formularios que deberá remitir este órgano a la DGPAC (incisos 5 y 6) del Artículo 16, para la baja de los bienes, concierne su tramitación, una vez que el Plenario emita el acto administrativo correspondiente.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

Que en tal sentido corresponde aclarar que el punto 4 del Anexo II de la Res. CM N° 220/2013, establece los requisitos para formalizar la Baja Definitiva de Bienes Muebles, indicando que los formularios BD deberán ser suscriptos por la CAGYMJ.

Que en virtud de lo expuesto, la mencionada Comisión comparte los fundamentos que motivan la baja de bienes, y no se observan razones de hecho ni derecho que impidan dar curso favorable al presente trámite.

Que manifiesta la CAGYMJ que una vez que el Plenario se expida sobre el procedimiento en el marco de la Res. CM N° 220/2013, éste órgano reanudará el trámite de Donación a La Fundación, conforme las competencias indicadas en la Res. CM N° 964/2018.

Que por lo expuesto, la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, propuso al Plenario disponer la baja definitiva de los bienes enunciados en las planillas obrantes en el Adjunto 91977/21 del patrimonio del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y disponer la intervención de ese órgano, conforme lo establecido en el punto 4 del Anexo II de la Res. CM N° 220/2013.

Que sin perjuicio de ello, corresponde solicitar a la SAGyP que intime a La Fundación para que actualice las certificaciones y constancias de inscripción conforme de lo establecido por el art. 4 de la Res. CM N° 964/2008.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art. 116 de la Constitución de la Ciudad, la Ley N° 31

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Disponer la baja definitiva de los bienes enunciados en las planillas obrantes en el Adjunto 91977/21 de la Actuación TEA A-01-00009580-6/2021 del patrimonio del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2°: Dar intervención a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, conforme lo establecido en el punto 4 del Anexo II de la Res. CM N° 220/2013.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese a la Secretaría de Administración General y Presupuesto, a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial,



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

“2022- Año del 40° Aniversario de la Guerra de Malvinas.

En homenaje a los veteranos y caídos en la defensa de las Islas Malvinas y el Atlántico Sur”

publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura
(www.consejo.jusbaires.gob.ar) y, oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 71 /2022



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

